

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00247-00
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Solicitado	SANTIAGO MEJÍA CASTAÑEDA
Asunto	ADMITE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 480

Reunidos los requisitos exigidos para darle trámite a la presente solicitud y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía tipo Vehículo de Placas **FUP 015**, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, MODELO 2019, LÍNEA, SANDERO, COLOR BLANCO GLACIAL.

Para tal efecto se ordena comisionar a la Policía Nacional- Automotores- para que proceda con la inmovilización inmediata del referido automotor, el cual se encuentra transitando en la ciudad de Medellín. Para tal efecto desde ahora se ordena comisionar a dicha autoridad. Por secretaría se expedirá el comisorio respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dicha autoridad procederá hacer entrega del mismo al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que este o a su apoderado disponga (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.); previa notificación que hará a este Despacho y al

acreedor garantizado al correo contacto list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com –
notificacionesjudiciales@eacsa.co

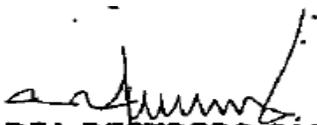
Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo, el mismo sea trasladado a las siguientes direcciones autorizados por el acreedor garantizado: **cualquiera de los concesionarios Renault del país o en lo parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional** y posteriormente sea entregado directamente al acreedor garantizado o a su apoderado.

En el evento de que no sea posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la autoridad de policía disponga.

Cumplido lo anterior, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho a fin de proceder con el presente trámite.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la solicitante a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALVARO.**

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _67_

Hoy 30 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

SECRETARIA



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

DESPACHO COMISORIO Nro. 58

EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER A LA

POLICÍA NACIONAL -AUTOMOTORES-

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00247-00
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
Solicitado	SANTIAGO MEJÍA CASTAÑEDA CC. 1.037.657.484

Dentro del asunto de la referencia por auto de la fecha se dispuso comisionarle para lo cual se transcribe el auto en lo pertinente:

"PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía tipo Vehículo de Placas **FUP 015**, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, MODELO 2019, LÍNEA, SANDERO, COLOR BLANCO GLACIAL.

Para tal efecto se ordena comisionar a la Policía Nacional- Automotores- para que proceda con la inmovilización inmediata del referido automotor, el cual se encuentra transitando en la ciudad de Medellín. Para tal efecto desde ahora se ordena comisionar a dicha autoridad. Por secretaría se expedirá el comisorio respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dicha autoridad procederá hacer entrega del mismo al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que este o a su apoderado disponga (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.); previa notificación que hará a este Despacho y al acreedor garantizado al correo contacto list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com – notificacionesjudiciales@eacsa.co

*Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo, el mismo sea trasladado a las siguientes direcciones autorizados por el acreedor garantizado: **cualquiera de los concesionarios Renault del país o en lo parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional y posteriormente sea entregado directamente al acreedor garantizado o a su apoderado.***

En el evento de que no sea posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la autoridad de policía disponga.

Cumplido lo anterior, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho a fin de proceder con el presente trámite.

TERCERO: *En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la solicitante a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALVARO.***

Se le agradece su pronto auxilio y devolución.

Atentamente,


DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Edificio José Félix de Restrepo. Carrera 52-42-73 Medellín. Of. Apoyo Judicial Piso 2, Teléfono: 2322522
e-mail: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JJM